



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-006-2018-00414-00
Demandante	CASA FERRETERA S.A.
Demandado	FUREL S.A ⁴
Decisión	NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA REMITE A AUTO ANTERIOR
AS. N°	288V (216) ⁴

En el escrito que antecede el apoderado de la sociedad demandada le solicita al Despacho se disponga el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que los bienes y recursos de FUREL se encuentran inmersos en un proceso de extinción de dominio, siendo prevalente esta medida que fue dispuesta por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Sin embargo, la anterior solicitud se RECHAZA en atención a lo establecido el artículo 43¹ del Código General del Proceso, no sólo porque mediante diferentes providencias se resolvió sobre esa misma petición sino porque además mediante providencia del 02 de julio de 2020, se dejaron a disposición del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA, las medidas decretadas y perfeccionadas así como los dineros producto de las mismas.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13e766aaa34b7446a102423cdc72bd42b27cf3b23ce6238f4b62c92b263d6504
Documento generado en 08/02/2021 12:06:16 PM

¹ 2. Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>